

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña y María Angélica Girón García, Visitadores Judiciales, del Órgano Auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad;** a fin practicar la primera visita de inspección ordinaria, correspondiente al presente año judicial, la cual comprende del día quince de noviembre de dos mil dieciséis al quince de mayo del año dos mil diecisiete. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General de Poder Judicial, estando presente el **Licenciado Pedro Limón Hernández,** titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado artículo, mencionando el titular del juzgado que el aviso de la visita se publicó oportunamente.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que a las nueve horas del día en que se actúa se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los Licenciados Sergio Carreón Flores, Rubén Alfonso Ortiz Solís, Consuelo Alvarado Hidrogo, María Guadalupe Vera González, Zaira Miriam Manzanera Vela y Christian Gerardo Soto García; del personal administrativo se encuentran: Dora Patricia Vizcarra Arreola, Norma Patricia Valdivia Martínez y, Claudia Hernández Favela.

Del personal administrativo, no se encuentra presente, Ilian Solís Gollaz, por cambio de adscripción en su lugar se encuentra Isabel Cristina Gómez Guajardo.

Por lo que respecta a Eduardo Hernández Hernández, no se encuentra presente porque cubrió una incapacidad.

En cuanto a Consuelo Saavedra Banda goza de su período de vacaciones adicionales y María del Carmen Trejo Rocha, se encuentra comisionada en el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

En el juzgado se lleva una agenda donde se registran las audiencias diarias.

1. Agenda de Trabajo

De su revisión resultó:

Audiencias programadas para celebrarse al día de ayer	385
De la visita anterior:	61
De la visita actual:	324
Audiencias desahogadas	289
Audiencias diferidas	96
Audiencias programadas para celebrarse posteriormente	48
En materia de adolescentes:	
Audiencias programadas	24
Audiencias celebradas	11
Audiencias digeridas	13
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	01

La última audiencia que se tiene programada es para el día catorce de junio de dos mil diecisiete para las nueve horas con treinta minutos, relativa a la audiencia final dentro de la causa penal 101/2016.

Se trajo a la vista el expediente, que se instruye en contra de (*****), por el delito de robo especialmente agravante por haber sido cometido con violencia o intimidación en las personas y especialmente

agravante por haber recaído en vehículo automotor, el cual consta de 278 fojas, en ésta última, obra un auto de fecha doce de mayo del año en curso, en el cual se señaló el día y hora para la celebración de la mencionada audiencia; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento al acta de la visita anterior en que la última audiencia programada fue a las diez horas del día diecisiete de enero de dos mil diecisiete, relativa a una audiencia dentro de la causa penal 80/2013 que se instruye en contra de (*****), por el delito de homicidio con circunstancias calificativas de premeditación, ventaja, alevosía y traición el que consta de 690 fojas, en la 680, obra constancia del no desahogo de la audiencia principal ante la inasistencia de los testigos.

En el período que abarca la presente visita se programan cuatro audiencias diarias, señalándose por lo general la primera audiencia a las nueve horas con treinta minutos y la última a las catorce horas.

En cuanto a la publicación de las audiencias conforme lo dispone el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un listado diario de las audiencias a realizar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción VIII, de la citada ley, no fue posible verificar en la página de internet del Poder Judicial, que aparezcan publicadas electrónicamente las audiencias a realizar porque existe una falla en internet.

2. Número de Servidores Públicos Adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

- 01 Juez
- 03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
- 03 Actuarios
- 05 Taquimecanógrafos

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las que se describieron en el acta de la segunda visita de inspección de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, con los cambios de personal respectivos.

3. Asistencia y Puntualidad del Personal.

Del análisis del libro, se observó que el personal registra como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos, por lo que respecta al personal sindicalizado con un horario de nueve a las quince horas.

De su revisión se obtiene que obran registros de asistencia al día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete en el que aparecen nueve firmas, la última, corresponde al Licenciado Christian Gerardo Soto García, quien registró como hora de entrada las nueve horas con treinta minutos, **sin que el personal asentara la hora de salida y sin la certificación secretarial respectiva** (página 66).

Al respecto se informó por el titular que conforme a la circular número OM- 010-2017, suscrita por la Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante la cual comunicó a los órganos jurisdiccionales que a partir del cinco de abril del año en curso, entraría en vigor el Programa de Asistencia y Puntualidad digital, se dejó de firmar en el libro, sin embargo, girará instrucciones al personal para el cierre del libro y por aparte se formará un legajo con los pases de salida y con los oficios que se remitirán a la Administración de los permisos o licencias médicas que se reciban del personal en la quincena.

4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos Adscritos Al Juzgado.

Licenciado Pedro Limón Hernández. Juez.

En el período que comprende la presente visita, obra agregado oficio número 365/2017 suscrito por la Secretaria General de Acuerdo y Trámite del Pleno y del tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha uno de marzo del año en curso, mediante el cual se le comunicó de la licencia de ausentarse de sus labores. El expediente consta de 115 fojas, **sin foliar el documento agregado.**

Licenciado Sergio Carreón Flores. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El expediente se encuentra en los mismos términos que la primera visita ordinaria del año dos mil dieciséis, con copias simples del curp, de la cédula profesional y constancia del título que lo acredita como licenciado en Derecho **sin foliar**, sin que obre agregado documento alguno en el período que se revisa.

Licenciada María del Consuelo Alvarado Hidrogo. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

En el período que comprende la presente visita, obra agregado oficio número 366/2017, suscrito por la Secretaria General de Acuerdo y Trámite del Pleno y del tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha uno de marzo del año en curso, mediante el cual se le comunicó que deberá actuar como Juez por Ministerio de Ley, en ausencia del titular. El expediente consta de 45 fojas, **sin foliar el documento agregado.**

Licenciado Rubén Alfonso Ortiz Solís. Secretario de Acuerdo y Trámite.

En el período que comprende la presente visita. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciado Christian Gerardo Soto García. Actuario.

En el período que comprende la presente visita, obra agregado un acta administrativa de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete por faltar a su deber. El expediente consta de 01 foja, **sin que se encuentre foliada el acta descrita.**

Licenciada Zaira Miriam Manzanera Vela. Actuaría.

El expediente personal se encuentra con la documentación descrita en el acta de la segunda visita del año dos mil dieciséis, copia fotostática del nombramiento A.C.P.I./2016, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que se le designo Actuaría Adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón; de la credencial de elector y de la cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública. El expediente se encuentra **sin foliar.**

Licenciada María Guadalupe Vera González. Actuaría.

En el expediente obra una constancia expedida por la Dirección Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha veintiuno de octubre del dos mil dieciséis, en este período se agregó una constancia y licencia médica expedidas por el Instituto de seguridad y servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fechas dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis y treinta de marzo del año en curso, respectivamente. El expediente se encuentra **sin foliar.**

Dora Patricia Vizcarra Arreola. Mecanográfica.

El expediente consta de 18 fojas, obra agregados licencias médicas expedidas por el Instituto de seguridad y servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fechas diecinueve de noviembre y dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, **sin foliar estos documentos agregados en el período que se revisa.**

Consuelo Saavedra Banda. Secretaria Taquimecanógrafo.

El expediente contiene los oficio C.S.R02/434/2016 y C.S.R02/541/2016, suscritos por la Secretaria Seccional Regional Dos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, de fechas

nueve de junio y trece de junio del año dos mil dieciséis, mediante los cuales se le otorga licencia para ausentarse de sus labores; acuerdos que le recae; **sin foliar**, obra licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, descritos en el acta de la segunda visita del año dos mil dieciséis; en el período que se revisa se agregaron los oficios CSR02/517/2016, CSR02/910/2016 y CSR02/921/2016 de fechas veinticinco de noviembre, trece y veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis suscritos por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, respectivamente, mediante los cuales se informa de los días que se le conceden a ausentarse de sus labores.

Claudia Hernández Favela. Secretaria taquimecanógrafa.

En el período que comprende la presente visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

Norma Patricia Valdivia Martínez. Secretaria taquimecanógrafa.

El expediente se integró con copia fotostática de su participación en los cursos "Sistema Para El Control de Certificados de Depósito y de Sistema Integral de Impartición de Justicia de Módulo y Recepción", llevados a cabo en el mes de agosto del dos mil seis; nombramiento como Taquimecanógrafa Adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos; Diploma que le otorga el Gobierno del Estado de Coahuila, por haber participado en el Seminario de Desarrollo profesional realizado entre el siete de junio y diecinueve de julio del año dos mil ocho; diploma que le otorgó Proser Consultores por su participación en el Seminario Crecimiento y Especialización para funcionarios del Estado, en junio de dos mil ocho; diploma que la acredita como estenógrafo y auxiliar de contador, expedido por la Academia Nacional Lotería nacional, en fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos; licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis, **sin foliar**, documentos que fueron descritos en la segunda visita de inspección de dos mil diecisiete, en éste período no obra agregado documento alguno.

El Personal del juzgado informó que por instrucciones del Titular, los expedientes del personal que fueron reasignados a otro órgano jurisdiccional fueron archivados.

5. Estado Físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

En relación a este apartado se da fe que al momento de

llevar a cabo esta inspección, se advirtió que tanto el exterior como las áreas comunes de las instalaciones se encuentran sucias y con basura; el juzgado visitado regularmente aseado, las paredes requieren de pintura, el mobiliario en malas condiciones, el equipo de cómputo funciona de forma deficiente, no fue posible verificar información pública porque no se cuenta con internet.

El Titular del Juzgado solicitó de manera urgente pintura para las instalaciones, plafones para los techos porque cuando llueve se escurre el agua principalmente en el área del archivo y del pasillo del juzgado; se reparen sillas, escritorios además, se requiere de personal de limpieza para el interior del juzgado y para el exterior porque se encuentran en condiciones deplorables.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, instruyó a ésta Visitaduría Judicial General, la supervisión del servicio de copias fotostáticas.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
163393	164622	1229			

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
noviembre	01 AL 15	PRIMERA	23/11/2017 \$175.00
	16 AL 30	SEGUNDA	09/12/2016 \$500.00
diciembre	01 AL 15	PRIMERA	19/12/2016 \$714.00
	16 AL 31	SEGUNDA	27/01/2017 \$114.50
enero	09 AL 13	PRIMERA	27/01/2017 \$450.00
	16 AL 30	SEGUNDA	03/02/2017 \$1,557.50
febrero	01 AL 14	PRIMERA	03/03/2017 \$1,565.00
	16 AL 28	SEGUNDA	17/03/2017 \$780.00
marzo	01 AL 15	PRIMERA	16/03/2017 \$615.00
	16 AL 31	SEGUNDA	\$952.50
abril	03 AL 11	PRIMERA	20/04/2017 \$367.00
	17 AL 28	SEGUNDA	10/11/2016 \$400.00

6. Orden de Expedientes

En el área de archivo de este Tribunal, obran expedientes en trámite, se encuentran en anaqueles y de acuerdo al estado procesal que guardan cada uno de ellos.

Al recorrer las instalaciones se advirtió que en cada cubículo de los secretarios de acuerdo y trámite y

actuarios, en los pasillos se encuentran más expedientes en trámite de la materia de adolescentes y de adultos.

El personal del Juzgado informó que aproximadamente cuentan con seiscientos cincuenta expedientes entre adultos y adolescentes en trámite, la manera de organizarse es que se han dividido entre los secretarios de acuerdo y trámite, actuarios el estudio de los asuntos.

El mismo personal informó que se encuentran en la parte superior de uno de los anaqueles del archivo aproximadamente **sesenta expedientes en secreto que no han sido radicados por este juzgado y que pertenecieron al Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Penal suprimido.**

El titular del juzgado interviene para manifestar: que en las instalaciones del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Penal suprimido, aún se encuentran expedientes que en su momento debieron de remitirse al Juzgado Primero y éste al Cuarto, que se encuentran pendientes de su destino.

Acto seguido, se procedió a recorrer aquél local y de la entrevista que se obtuvo con el encargado del archivo son aproximadamente cuatrocientos expedientes unos con oficio de la época por el juzgado suprimido y otros sin acuerdo u oficio respectivo que se encuentran pendientes de remitir al archivo como asuntos concluidos; en otra área de las instalaciones aparecen otros expedientes y se informó que son aproximadamente treinta expedientes a los que no se les ha dado trámite de la apelación interpuesta por el Agente del Ministerio Público.

A lo que el titular de órgano jurisdiccional visitado comentó: que a pesar de la falta de personal, procederá a dar trámite a las apelaciones y en la medida de las posibilidades materiales y humanas, se elaborará una lista de los expedientes que habrán de remitirse al archivo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar en la página de internet del Poder Judicial, que aparezcan publicados electrónicamente la ubicación de los expedientes del juzgado, porque fallas en el internet.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

En el libro según se advirtió se registran **las radicaciones de los expedientes del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Penal suprimido**, las consignaciones de asuntos del sistema tradicional y de los de la materia de adolescentes.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **doscientos cuarenta y seis causas penales**, de los cuales seis son de la materia de adolescentes.

El último asiento corresponde a la causa 203/2017, que por el delito de robo de vehículo automotor, que se instruye a (*****), con fecha de radicación del nueve de mayo del año en curso (página 76).

Se trajo a la vista el original del expediente el cual consta de 267 fojas, en esta última, obra el auto de la fecha indicada en el que se radicó la causa penal por nueva competencia, relacionado con el expediente 111/2013 remitido en original y duplicado por el ahora extinto Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Penal.

2. Libro de Valores

El libro se divide en tres apartados que corresponden a los valores registrados en cuanto a pólizas de fianza, contratos de hipoteca y certificados de depósito, en este apartado aparecen los de cuenta propia y cuenta ajena.

Posterior a la visita anterior en total **se registraron cuarenta y siete valores**, todos certificados de depósito.

El último valor registrado corresponde a la cuenta ajena segundo de los apartados, con folio interno 33, relativo al Proceso Penal 148/2015, instruido en contra de (*****), por el delito de violencia familiar, en la cual aparece el certificado X094002849-0 por la cantidad de \$3,507.35 (son tres mil quinientos siete pesos 35/100 m. n.), con fecha de otorgamiento de caución del quince de mayo del año en curso, (página 284).

Se trajo a la vista el original del proceso el cual consta de 155 fojas, en el interior, contiene la promoción suscrita por el inculpado, mediante la cual exhibe el certificado de depósito de referencia, recibida por el juzgado en la fecha indicada.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a revisar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección se encontraron debidamente integrados los legajos y ordenados conforme a la fecha en que se asentó en el libro, dándose fe que no se detectó la falta de ninguno de los certificados de depósito que se indican en el libro de valores.

Respecto a los certificados en los cuales se realiza entrega de orden de pago, se lleva un legajo formado con las pólizas que se expiden automáticamente al formar la orden de pago, en las cuales se plasma la fecha de entrega y se firma por el beneficiario de recibido.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19, inciso b, a efecto de verificar la oportunidad con que se los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo se hayan realizado en la institución de crédito autorizada: se informó por parte del Titular del juzgado que en el período que comprende esta visita, **no se han recibido cantidades en efectivo.**

3. Libro de Medios de Auxilio Judicial.

a) Recibidos.

En el período que comprende la presente visita, obran **veintinueve** medios de auxilio judicial registrados, de los cuales veintiséis corresponden a exhortos y tres a encomiendas.

El último asiento corresponde al exhorto 20/2016, relativo al expediente de origen 214/2014, que se instruye en contra de (*****), recibido del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del tercer Distrito Judicial de Durango, el nueve de mayo de dos mil diecisiete y diligenciado el diez del mismo mes y año, (foja 15 frente).

Se trajo a la vista el expedientillo original del exhorto y se constató que a foja 05, obra el auto pronunciado de nueve de los corrientes, en el que se tienen por recibido

el medio de auxilio judicial, con la finalidad de notificar la fecha señalada para el desahogo de careos, en la foja 07 última, la constancia actuarial de notificación.

En el período que se revisa se devolvieron veintitrés medios de auxilio judicial a su lugar de origen, de los cuales, catorce diligenciados y nueve sin diligenciar, **sin que se obtenga el dato completo, porque en algunas anotaciones con fecha de devolución en el período, no aparece registro de si fue diligenciado o no.**

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita aparecen cuarenta y ocho registros, uno anotado por error, en total se libraron **cuarenta y siete medios de auxilio judicial**, de los cuales veinte corresponden a exhortos y veintisiete a encomiendas

El de fecha más reciente corresponde a la encomienda 10, derivado del expediente de ejecución 01/2017, instruido en contra de (*****), por el delito de secuestro, en el que aparece como autoridad exhortada el Juez de Primera Instancia en materia Penal, con fecha de envió el quince de mayo del año en curso (folio 80 vuelta).

Se trajo a la vista el expediente original y se constató que a foja 175, obra auto de fecha quince de mayo del año en curso, en el que se ordena girar la encomienda. El expediente consta de 176 fojas.

En el periodo que abarca la presente visita de los asientos aparecen ocho medios de auxilio judicial devueltos, cinco corresponden a exhortos y tres a encomienda, **sin que se obtenga el dato completo, porque en algunos registros con fecha de devolución, no aparece registro de si fue diligenciado o no.**

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **treinta y dos asuntos citados para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 121/2016 instruido en contra de (*****), por el delito de equiparado al fraude, citado el quince de mayo del año en curso, encontrándose pendiente de pronunciar la

resolución definitiva (foja 77). Se trajo a la vista el expediente que consta de 850 fojas y en la última, obra la constancia del desahogo de la audiencia final del inculpado de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, aparece que ocho expedientes fueron devueltos a trámite, de los cuales tres corresponden a la visita inmediata anterior, siendo los que a continuación se detallan:

Expediente	Fecha de citación	Fecha de acuerdo	Motivo
1. 124/2016	26-01-16	20-12-16	Regresa trámite para desahogo de pruebas.
2. 125/2016	27-01-16	24-11-16	Regresa a trámite para desahogo de pruebas.
3. 136/2013	08-11-16	09-11-16	Regresa a trámite para desahogo de pruebas.
4. 57/2014	17-11-16	19-12-16	Suspendido por investigación de actos de tortura
5. 84/2016	22-11-16	15-02-17	Suspendido por remisión de autos originales a la Sala
6. 181/2016	18-01-17	30-01-17	Suspendido por investigación de actos de tortura
7. 151/2015	27-01-17	14-02-17	Regresa trámite para desahogo de pruebas.
8. 171/2013	03-02-17	23-02-17	Suspendido por investigación de actos de tortura

En el presente período y considerando las que se encontraban pendientes en la visita anterior, se han pronunciado **treinta y un sentencias definitivas.**

La última, conforme a su fecha, número 23/2017 y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la relativa al expediente 206/2013 acumulado al 214/2013, instruida en contra de (*****), por el delito de Secuestro, citada el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis y resuelta el día dieciséis de mayo de los corrientes (foja 71). Se trajo a la vista el II tomo del expediente foliado de la 1021 a la 1124 y en la foja 1070 y de la 1072 a la última, obran, respectivamente, la resolución que cita y la sentencia pronunciada, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la presente visita, se detectaron **nueve sentencias pronunciadas fuera de plazo**

legal, siendo las siguientes:

Expediente	Delito	Fecha de citación	Fecha de sentencia
1. 122/2016	Homicidio calificado	06/05/15	27/01/17
2. 206/2013 acumulado al 214/2013	Secuestro	24-06-16	16/05/17
3. 5/2015	Robo con violencia	13/07/16	17/02/17
4. 15/2010	Homicidio simple doloso	24/08/16	07/12/16
5. 06/2016	Homicidio calificado	14/11/16	19/04/17
6. 139/2015	Secuestro	24/11/16	03/02/17
7. 188/2016	Homicidio calificado	25/11/16	28/03/17
8. 204/2013	Fraude	05/12/16	03/05/17
9. 207/2016	Equiparado al fraude	08/02/17	09/10/17

Al día de hoy, de acuerdo a los asientos de este libro, se encuentran pendientes de pronunciar **cinco resoluciones definitivas**, siendo los procesos penales siguientes:

Expediente	Delito	Fecha de citación
1. 296/2016	Secuestro	13-01-17
2. 14/2015	Feminicidio	07-02-17
3. 170/2015	Robo con violencia	24-04-17
4. 95/2015	Equiparado a la violación	12-05-17
5. 121/2016	Equiparado al fraude	15-05-17

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda al Titular del Juzgado que pronuncie a la brevedad posible las sentencias que se encuentran fuera de plazo legal.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados para sentencia en el período	32
Pendientes de pronunciar a la visita anterior	13
Devolución a trámite (03 de la visita anterior)	08
Sentencias pronunciadas (09 fuera de plazo legal)	32
Sentencias pendientes de pronunciar	05

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 Fracción IX de la Ley de Acceso a la información pública y

protección de datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página Web del Poder Judicial del Estado, la publicación de las sentencias definitivas ejecutoriadas en versión pública se ingresó a la misma y se constató que no se encuentran publicadas.

De conformidad con el artículo 19 inciso d) del Reglamento de Visitaduría Judicial y a efecto de verificar la ejecución de las sentencias, conforme al sentido en que fueron pronunciadas, a fin de constatar el cumplimiento de la misma, se procede a realizar el análisis de los siguientes expedientes:

1. Incidente de Ejecución de sentencia, relativo al sentenciado (***), a quien se instruye el proceso 67/2012 ante el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Torreón, por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por haber recaído en vehículo automotor.**

Con fecha veintidós de enero de año dos mil trece, se dicto la sentencia definitiva, siendo condenatoria, concediéndole al sentenciado el Beneficio de la Condena condicional en su modalidad de prisión intermitente, siendo notificadas en fechas veintidós y veinticuatro de enero del dos mil trece, al inculpado, a la defensora de oficio y al Agente del ministerio público, respectivamente, interponiendo el recurso de apelación la defensora de oficio y la Fiscal adscrita, en fecha veintinueve de enero de dos mil trece, se acogió al beneficio concedido quedando en inmediata libertad y por auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil trece, se le hicieron las prevenciones, en fecha nueve de septiembre del año en curso, se giró orden de reaprehensión al sentenciado de mérito, en atención a no haber comparecido a las audiencias de amonestación de fechas veintinueve de abril y veinticuatro de mayo del dos mil trece, respectivamente, así como el primero de septiembre del año dos mil quince. En fecha diecisiete de octubre del año en curso, fue cumplimentada la orden de reaprehensión, encontrándose actualmente detenido el sentenciado en mención. El expediente consta de 139 fojas.

2. Incidente de Ejecución de sentencia, relativo al sentenciado (***), a quien se instruye el proceso 43/2015, ante el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal por la comisión del delito de Daños Culposos.**

Con fecha once de mayo de dos mil dieciséis, se dicto la sentencia condenatoria, concediéndole el Beneficio de la Condena condicional en su modalidad de multa sustitutiva, siendo notificadas en fechas doce, trece y dieciséis de mayo del año en curso al inculpado, a la defensora de oficio y al Agente del ministerio público, interponiendo el recurso de apelación la defensora de oficio y la Fiscal adscrita, en fecha nueve de junio del año en curso, se acogió al beneficio concedido quedando en inmediata libertad y por auto de fecha veintitrés de

junio del año en curso, se le hicieron las prevenciones. El expediente consta de 224 fojas.

3. Incidente de Ejecución de sentencia, relativo a la sentenciada (***), a quien se instruye el proceso 175/2016 antes 74/2015 ante el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal por la comisión del delito de Robo en sus modalidades especialmente agravantes por haber sido cometido con intimidación en las personas y por tres o más personas.**

Con fecha veintinueve de febrero del año en curso, se dicto la sentencia definitiva, siendo condenatoria, concediéndole al sentenciado el Beneficio de la Condena condicional en su modalidad de Libertad Vigilada, siendo notificadas las partes el veintinueve de marzo del año en curso, interponiendo el recurso de apelación la representante adscrita; en fecha veinte de mayo del año en curso se acogió al beneficio concedido quedando en inmediata libertad y por auto de fecha veinte de mayo del año en curso, se le hicieron las prevenciones. El expediente consta de 385 fojas.

Adolescentes

De la revisión de este libro, se advierte que, a partir de la foja 120, obra una certificación secretarial en la cual, por instrucciones del Titular del juzgado se anotan los citados para sentencia definitiva de los procesos de menores, por separado, ya que, para efectos estadísticos se facilita más dar cumplimiento y se hace más práctico, más eficiente y rápido el llevarlo por separado, en el mismo libro.

Contabilizando los registros del mismo, aparecen **seis asuntos citados para sentencia** definitiva.

El más reciente corresponde al instruido en contra del menor (*****) por la conducta tipificada como delito de homicidio calificado, con fecha de citación de diez de marzo de dos mil diecisiete, y con resolución de diecisiete del mismo mes y año (foja 122). Se trajo a la vista el expediente que consta de 270 fojas y en la 232 y de la 239 a la 268, obran agregadas, respectivamente, la resolución que cita y la definitiva, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De los registros de este libro, **se han pronunciado siete sentencias definitivas.**

La más reciente corresponde al expediente 139/2015-A que se instruye a (*****) por la conducta tipificada como Robo con Fuerza, con fecha de citación de ocho de noviembre de dos mil dieciséis, y no obstante que en el rubro de observaciones se asienta que se encuentra suspendido por revisión de amparo de catorce de noviembre de dos mil dieciséis, (lo que fue verificado en la visita anterior), en el mismo rubro aparece que nuevamente se

citó el diecisiete de marzo de dos mil diecisiete y que se pronunció el veintiocho del mismo mes y año (foja 121). Se trajo a la vista el expediente que consta de 697 fojas y en la 643 obra el auto de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete en que nuevamente se citó y de la 640 a la 690 la definitiva, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, ninguna sentencia fue pronunciada fuera de plazo legal y no se encuentran pendientes de dictado.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados para sentencia en el período	06
Pendientes de pronunciar a la visita anterior	01
Sentencias pronunciadas	07
Sentencias pendientes de pronunciar	00

b) Resoluciones Incidentales

En el período que se revisa, se registraron doce asuntos de los cuales el que corresponde a la causa penal 202/2016, ostenta una constancia secretarial de que fue anotado por error (foja 03 vuelta), por lo que realmente se anotaron **once asuntos como citados para resolución incidental.**

No obstante lo anterior, se advierte que los registros de los expedientes 29/2012 y 180/2016, fueron efectuados con posterioridad a la visita inmediata anterior, pues tienen anotada como fecha de citación de tres de octubre y de dos de septiembre de dos mil dieciséis (foja 3 frente), los cuales, por tanto, se encontraban pendientes de resolver y que no pudieron ser contabilizados en la visita anterior por la omisión oportuna de su registro siguiendo un estricto orden cronológico

El último registro de los citados para resolución incidental corresponde al proceso 136/2017 instruido en contra de (*****), por el delito de abuso de confianza, el cual fue citado para resolución el cuatro de mayo del dos mil diecisiete, mismo que se encuentra pendiente de resolver (foja 03, vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 225 fojas, y en la última obra la audiencia incidental de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados, el que corresponde al expediente 182/2016 citado el veintiuno de abril de dos mil

diecisiete (foja 03 vuelta), ostenta una constancia secretarial, de que el quince de mayo de dos mil quince, fue regresado a trámite para el desahogo de pruebas.

De la visita anterior a la fecha, conforme al libro y legajo correspondiente se **pronunciaron nueve resoluciones incidentales**.

La última resolución incidental pronunciada, según su fecha y número y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al proceso 139/2014 instruido en contra de (*****), por el delito de fraude, el cual fue citado para resolución el veintiséis de abril del dos mil diecisiete, y resuelto el quince de mayo del año en curso (foja 03, vuelta). Se trajo a la vista el II tomo del expediente foliado de la 1284 a la 1543 y en la 1535 y de la 1539 a la última, obran agregadas respectivamente, la constancia de la audiencia incidental y la resolución incidental, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período, se dictaron **dos resoluciones incidentales fuera del plazo legal**, siendo las siguientes:

Expediente	Delito	Citación	Resolución
1. 29/2012	lesiones leves	03-10-16	15-05-17
2. 180/2016		02-09-16	26-01-17

Al día de hoy, conforme a los asientos de este libro, se encuentran pendientes de pronunciar tres resoluciones incidentales, siendo las siguientes:

Expediente	Delito	Fecha de citación
1. 158/2015	Robo	28-02-17
2. 147/2017	Homicidio	17-04-17
3. 136/2017	Abuso de confianza	04-05-17

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda al Titular del Juzgado que pronuncie a la brevedad posible la sentencia que se encuentra fuera de plazo legal.

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados para sentencia en el período (02 de la visita anterior no contabilizadas Por omisión de registro oportuno)	11
Pendientes de pronunciar a la visita anterior	02
Devueltas a trámite	01
Sentencias pronunciadas	09
Sentencias pendientes de pronunciar	03

5. Libro de inventario de bienes.

En el período que abarca esta visita **no aparece algún bien registrado**, según consta (foja 07).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

En el apartado de las apelaciones de competencia la Sala Auxiliar, aparecen ciento diecisiete anotaciones, cuatro anotados por error, en total son **cuarenta y nueve recursos**.

El último registro corresponde al expediente 111/2016, que por el delito de equiparado a la violación, se instruye en contra de (*****), siendo impugnada la Sentencia absolutoria de fecha veinticinco de abril del dos mil diecisiete, admitido por auto de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete y remitido al Tribunal de alzada el doce del mismo mes y año (página 73). Se trajo a la vista el expediente original, el cual consta de 405 fojas, en esta última, aparece el acuerdo de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene por admitido el recurso y se ordena la remisión del expediente a la Sala Auxiliar, **lo que es inexacto porque en el libro se asentó que fue admitido por auto de ocho del referido mes y año, sin que obre la firma de quien corresponda en la razón de la inclusión en la lista de acuerdos.**

Del análisis del libro se advierte que se encuentran pendientes a remitir al Tribunal de alzada los expedientes siguientes:

Número Expediente	Resolución Impugnada Sentencias Definitivas	Fecha de Admisión
-------------------	--	----------------------

1.-	296/2016	07/01/2016	01/02/2017
2.-	288/2016	29/02/2016	14/03/2017
3.-	122/2016	27/01/2017	07/04/2017

De lo anterior se advierte que los expedientes resaltados con negro se encuentran fuera de plazo la admisión y remisión al Tribunal de alzada.

Se informó por el personal del juzgado que son expedientes recibidos de juzgados suprimidos, voluminosos y se encuentran pendientes notificaciones.

En el período que comprende la visita, se han recibido setenta resoluciones de segunda instancia de la Sala Auxiliar, de las cuales en treinta y uno se confirmaron, tres revocadas, veinticuatro fueron modificadas y doce por otros motivos

b) Tribunal Distrital.

En el libro en que se registran los asuntos cuyo conocimiento es competencia del Segundo Tribunal Distrital, posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **veinte asuntos**.

El último asiento corresponde al proceso 189/2017, iniciado en contra de (*****), por el delito de daños culposos, en el cual aparece como resolución recurrida la negativa de la orden de comparecencia impugnada de fecha seis de febrero de dos mil quince, admitido el veintiséis de abril del año en curso, y remitido al tribunal de alzada el dos de mayo del mismo año, (página 113). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 257 fojas, en ésta última, obra auto de de la fecha indicada en que se admite el recurso de apelación, remitido al tribunal de alzada mediante oficio número 1207/2017 con acuse de recibo del dos de los corrientes; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los registros del libro no aparece expediente pendiente de remitir a la alzada.

En el período se han recibido diecinueve resoluciones, quince confirmadas, tres revocada, y una por otros.

c) Materia de Adolescentes.

En el apartado correspondiente a materia de adolescentes **no aparece que en el periodo registro alguno.**

El último asiento registrado en el acta de la visita anterior, corresponde a la causa penal 135/2015-A, que por la conducta típica de Homicidio Calificado se le instruye a (*****), en el que aparece como resolución impugnada la sentencia absolutoria de fecha diecisiete de junio del año dos mil dieciséis, admitido el recurso en éste período el veintisiete de enero de dos mil diecisiete, remitido el dos de febrero y devuelto el seis de marzo del presente año, confirmando la resolución de primer grado, (página 133).

No fue posible verificar el dato porque según oficio número 661/2017 de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, que se tuvo a la vista fue remitido éste expediente al archivo regional.

Según los registros del libro no aparece expediente alguno pendiente de remitir al Tribunal de Apelación.

En el período se han recibido cuatro resoluciones, una confirma y tres por otros motivos.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos indirectos.

En el período que comprende la visita se registraron **ciento setenta y tres demandas de garantías.**

El último asiento corresponde al amparo 107/2017, relacionado con el expediente 648/2017 en el que aparece como quejoso (*****), y como acto reclamado la detención ilegal, (página 68). Se trajo a la vista el cuadernillo de amparo, se constató que a foja 06, aparece el auto de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, en el que se tiene por recibido el oficio de la autoridad federal, relacionados con la comunicación del juicio de amparo y se ordenó rendir el informe de incomunicado, a foja 07, última, aparece el informe rendido y recibido por la autoridad federal en fecha diecisiete de los corrientes.

Posterior a la vista inmediata anterior se han recibido ciento cincuenta y un resoluciones, de las cuales ciento cuarenta y siete fueron sobreseídos, tres negados y dos sin materia.

b) Amparos directos.

Posterior a la visita aparecen **cuatro registros** de juicios de amparo directos.

El último registro corresponde a la causa penal 13/2016 instruida en contra de (*****), en el que aparece como acto reclamado la sentencia de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, emitida por la Sala Auxiliar dentro del toca 297/2016, recibido el nueve de mayo del año en curso, (página 03).

Se trajo a la vista el expediente el que consta de 205 fojas, en ésta última, obra el acuerdo de ésta fecha, en el que se tiene a la autoridad federal por informando sobre la admisión de la demanda de amparo directo y por ordenando rendir el informe justificado.

Según los registros aparecen tres resoluciones recibidas de autoridad federal en el periodo que se revisa, dos concediendo y una incompetencia.

8. Libro auxiliar.

En el periodo que se revisa obran **dieciocho expedientillos auxiliares registrados.**

El último asiento corresponde al 13/2017, en la que aparece el Segundo Tribunal Distrital como promovente con fecha de recepción quince de mayo del año en curso, en el que se dicto un acuerdo que se formara expedientillo porque según los registros no corresponde al sentenciado (foja 12). Se trajo a la vista el expedientillo el cual consta de 39 fojas, en ésta última, aparece auto de la fecha indicada en que se ordenó formar cuaderno auxiliar por tenerse como promoción irregular por los motivos señalados.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar este apartado se recurrió al libro de gobierno y se solicitó el último expediente registrado el cual corresponde a la causa 203/2017, instruida a (*****), por lo que se busco en la letra "(*****)" del segundo libro habilitado y a foja 148, aparece el número del expediente, el nombre del inculpado y el delito y por lo que hace al segundo de los inculpados se busco en la letra "(*****)" del mismo segundo de libro a foja 160, aparece el número de

expediente, el nombre del inculpado y el delito, por lo que se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Durante el periodo que comprende la visita se hicieron tres remisiones de un **total de trescientos treinta y un expedientes al archivo regional**, en fechas veinticinco y veintisiete de enero, veintidós y veintisiete de febrero, treinta y uno de marzo y cuatro de mayo del presente año.

El Titular del juzgado manifestó que se ha dado seguimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativo a la depuración de expedientes a remitir al archivo.

11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencia.

a) órdenes de aprehensión

En el período que abarca la presente visita, se registran **quince solicitudes de órdenes de aprehensión.**

El último asiento corresponde al proceso 194/2017, que se inicio en contra de (*****), por el delito de Violencia Familiar y Homicidio Calificado, la que fue radicada el día nueve de los corrientes (foja 56 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 238 fojas y en la última, obra un auto de radicación sin detenido de la fecha indicada, mediante la cual se ordena analizar cada una de las constancias que integran la averiguación para resolver sobre la orden de aprehensión en contra del inculpado, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita la solicitud del expediente 77/2016, ostenta una constancia secretarial de doce de diciembre de dos mil dieciséis en que se regresó a trámite (foja 54 vuelta).

En el periodo se han resuelto trece órdenes de aprehensión.

La última girada corresponde a los autos del expediente 51/2017 que se instruye a (*****) por el delito de extorsión solicitada el siete de abril de dos mil diecisiete y resuelta el doce de mayo del año en curso (foja 56 vuelta)

A la fecha, se encuentran pendientes de resolver ocho órdenes de aprehensión, referentes a los procesos penales siguientes:

Expediente	Fecha de citación	Observaciones
1.418/2016		No cuenta con fecha
2.14/2017		No cuenta con fecha
3.19/2017	10-02-17	Registro con lápiz
4.34/2017	10-03-17	Registro con lápiz
5.35/2017	10-03-17	Registro con lápiz
6.37/2017	10-03-17	Registro con lápiz
7.54/2017	07-04-17	Registro con lápiz
8.194/2017	09-05-17	Registro con lápiz

En el análisis del libro se advierte que no se puede determinar la oportunidad con que son dictadas las ordenes en atención a que múltiples registros carecen de la fecha en que se determina entrar al estudio de **solicitudes de órdenes de aprehensión**, en contradicción a lo dispuesto por los lineamientos que para el llenado del libro de gobierno acordó el H. Consejo de la Judicatura en Sesión de treinta y uno de agosto de dos mil nueve. Destacándose que tal omisión se empezó a presentar reiterativamente a partir de mayo de dos mil quince pues con anterioridad los Secretarios en la columna de observaciones si registraban la fecha en que se entraba al estudio.

b) órdenes de comparecencia

En el apartado de **órdenes de comparecencia**, en el periodo que abarca la visita, se han registrado **seis solicitudes**.

El último asiento corresponde al proceso 201/2017, que se inicio en contra de (*****), por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones Básicas de Asistencia Familiar, la que fue radicada el día nueve de los corrientes (foja 99 frente). Se trajo a la vista el expediente que consta de 155 fojas y en la última, obra un auto de radicación sin detenido de la fecha indicada, mediante la cual se ordena analizar cada una de las constancias que integran la averiguación para resolver sobre la orden de comparecencia en contra del inculpado, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo se han resuelto cuatro órdenes de comparecencia.

La última girada corresponde a los autos del expediente 33/2017 que se instruye a (*****) por el delito de Lesiones Leves solicitada el diez de marzo de dos mil diecisiete y resuelta el veintitrés del mismo mes y año (foja 99 frente)

A la fecha, se encuentran pendientes de resolver dos órdenes de comparecencia, referentes a los procesos penales siguientes:

Expediente	Fecha de citación	Observaciones
1.197/2017	09-05-17	Registro con lápiz
2.201/2017	09-05-17	Registro con lápiz

En el análisis del libro se advierte que no se puede determinar la oportunidad con que son dictadas las ordenes en atención a que múltiples registros carecen de la fecha en que se determina entrar al estudio de **solicitudes de órdenes de comparecencia**, en contradicción a lo dispuesto por los lineamientos que para el llenado del libro de gobierno acordó el H. Consejo de la Judicatura en Sesión de treinta y uno de agosto de dos mil nueve. Destacándose que tal omisión se empezó a presentar reiterativamente a partir de marzo de dos mil dieciséis pues con anterioridad los Secretarios en la columna de observaciones si registraban la fecha en que se entraba al estudio.

Adolescentes

Durante el período que abarca la visita **no aparecen registros de solicitudes de órdenes de detención** (foja 131).

Durante el período que abarca la visita **no aparecen registros de solicitudes de órdenes de presentación** (foja 143).

12. Libro de Presentaciones de procesados.

Se tuvieron a la vista los legajos de los reportes enviados por el Encargado del Módulo de Identificación Palmar, dándose fe que el último corresponde al día ocho de mayo del año en curso, en el que aparece que cumplieron con su obligación de presentarse **veinte** personas y **ciento ochenta y un** inasistencias.

13. Libro de objetos e Instrumentos del Delito.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron cuatro expedientes con objetos consignados.**

El último registro corresponde al proceso 332/2016-A, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Narcomenudeo en su Modalidad Simple de Posesión Simple de Narcótico, en el que aparece como objeto consignado una bolsa de plástico pequeña que contiene 0.2 gramos de narcótico conocido como marihuana, sin que fuera posible verificar el resguardo en las instalaciones del Juzgado por que en la columna de fecha de devolución aparece que el veintitrés de noviembre de 2016 fueron entregados a la Agente del Ministerio Público Especializada en Materia de Adolescentes.

Se trajo a la vista el expediente 237/2016, instruido a (*****), por el delito de Homicidio, en el que aparece que fue consignado un revolver calibre 38 marca SWITH Wesson modelo 68 matrículas CBE644, sin que fuera posible verificar el resguardo en las instalaciones del Juzgado por que en la columna de fecha de devolución aparece que el veinticinco de enero de dos mil diecisiete fue entregada al representante de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado: **no fue posible verificar que los instrumentos y objetos del delito se encuentren debidamente resguardados, porque no se han recibido más objetos.**

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

En el libro se encuentra dividido en cuatro partes, la primera correspondiente a arraigos, la segunda referente a orden de presentación de menores, la tercera a cateos y una cuarta de embargos precautorios.

En el período de visita, **no obra registro alguno** en los apartados señalados a fojas 17, 95, 171 y 262 respectivamente.

15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.

El personal del juzgado informa que en el período que comprende esta visita, **no se llevaron a cabo visitas carcelarias**, debido a la falta de seguridad en el penal para practicar las mismas.

16. Libro de Actuarios.

Se llevan los libros por separado de las diligencias **practicadas fuera del juzgado**, uno por cada actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, se practicaron **trescientos veintidós diligencias fuera del local del juzgado**.

Por lo que respecta a las notificaciones practicadas por la Licenciada Zaira Miriam Manzanares Vela, resultan **ciento cincuenta y cuatro** diligencias.

El registro más reciente corresponde al expediente 210/2016, el cual fue recibido el doce de mayo del año en curso, a notificar el auto de once del mismo mes y año, en (*****), practicada la diligencia el quince de mayo y devuelto el expediente en la misma fecha (página 97). Se trajo a la vista el expediente el cual corresponde a (*****), por el delito de Fraude por Cuantía Mayor y se constató que a foja 1240 última, obra agregada la constancia actuarial de notificación, en el que se les hace saber al inculpado que deberá comparecer a la audiencia de desahogo de pruebas que tendrá verificativo el ocho de junio de dos mil diecisiete.

En cuanto al Licenciado Christian Gerardo Soto García, de las anotaciones resultan practicadas ciento sesenta y ocho.

El registro más reciente corresponde a la encomienda 204/2013, recibida el tres de mayo del año en curso, a notificar el auto de fecha del mismo día, mes y año, practicada la diligencia en (*****), practicada la diligencia el doce y entregado el expediente el quince de mayo del año en curso (página 88). Se trajo a la vista el expediente el cual corresponde a (*****), por el delito de Fraude por Cuantía Mayor y se constató a foja 970, 971 y 972 obra agregada la constancia actuarial de notificación consistente en notificar a los inculpados la sentencia condenatoria dictada en su contra en fecha 03 de mayo de dos mil diecisiete.

En cuanto a la Licenciada María Guadalupe Vera González, se informó por la funcionaria que desde el treinta de septiembre de dos mil dieciséis hasta la fecha por instrucciones del titular fue comisionada a realizar tareas administrativas consistentes en la elaboración de lista, recepción de amparos y la contestación de los mismos, realizar anotaciones en el libro de gobierno, atención al público y demás que se requieran.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado los Actuarios informan que de sus libros de control interno suman un total de 645 notificaciones.

17. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **mil quinientas ochenta y un promociones.**

La última anotación corresponde al expediente 148/2015, escrito presentado por (*****) en fecha quince de mayo del año en curso, (página 148).

Se trajo a la vista el expediente instaurado en contra de (*****) por el delito de Violencia Familiar, obra escrito presentado por el inculpado al cual acompaña certificado de depósito por concepto de reparación del daño que le fuera concedido en resolución incidental de fecha 03 de mayo del año en curso, con acuse de recibo en quince del mismo mes y año, pendiente de acordar.

En promedio se reciben veinte promociones diarias.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Posterior a la visita inmediata anterior, **obran diez registros del mes de noviembre y diciembre de dos mil dieciséis** (páginas 29 y 30).

El último registro correspondió al expediente 13/2016 instruido a (*****) por el delito de Equiparado a la Violación, facilitado a (*****), defensor particular del sentenciado (página 30) **sin que obre certificación secretarial del motivo por el cual se han omitido los registros.**

Se informó por el titular del Juzgado que no se cuenta con personal que se encargue de facilitar los expedientes para consulta.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día, que formulan los secretarios y autorizan con su firma y el sello de la dependencia.

Al tener a la vista, la lista de acuerdos se da fe que en ella se encuentran agregadas la elaborada el día quince y publicada el dieciséis de mayo del presente año en la que aparecen cuarenta y dos acuerdos. Se selecciona el expediente 178/2016 que se instruye en contra de (*****), por el delito de robo con violencia en las personas, en el que obra la sentencia definitiva pronunciada el quince del mes y año en curso, el cual consta de 495 fojas.

Mes	Acuerdos Tradicional	Acuerdos Menores
Noviembre	207	10
Diciembre	260	13
Enero	371	17
Febrero	374	24
Marzo	360	30
Abril	348	13
Mayo 01-15	194	05
Total	2114	112

En promedio se publican veinte acuerdos diarios del sistema acusatorio y diez de la materia de adolescentes.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y Sistema Integral de Impartición De Justicia.

El personal del juzgado informa que se continúa con el manejo del sistema y los certificados de depósito, sin embargo desde el mes de diciembre de dos mil catorce, se ha remitido la información vía Internet al departamento de Recursos Financieros.

En relación al sistema integral de impartición de

justicia aún no ha sido implementado nuevamente en este juzgado.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes registrados en el libro de gobierno del período que comprende la visita, a efecto de constatar que se llevan con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 102/2016, instruido en contra de (***), por el delito de Robo especialmente agravante por haber sido cometido con intimidación en las personas.**

Las constancias de averiguación previas fueron recibidas en este Juzgado el veintidós de diciembre de dos mil quince y por auto de fecha veintidós siguiente, con lo recibido y con las constancias y consignación con detenido se dictó auto de radicación, en el que se ratifico la detención del inculpado, se señaló día y hora para la declaración preparatoria del mismo. En la misma fecha se llevó a cabo la declaración preparatoria, se designó defensor manifestó su deseo de no responder preguntas del Ministerio Público y a solicitud de la defensa se amplió el término Constitucional. Obra oficio al director del centro penitenciario informándose sobre lo anterior, mismo que fue notificado al Agente del Ministerio Público, Defensor de Oficio y al propio inculpado. El veintisiete de diciembre se dictó auto de formal prisión y se aperturó a periodo probatorio. Obra constancia secretarial de que el periodo probatorio concluye el quince de marzo de dos mil dieciséis. El veintidós de abril se radica la causa penal por nueva competencia en este Juzgado. El veinte de mayo del mismo año se llevó a cabo la audiencia principal y por auto del veintitrés de noviembre, se decreta el auto preventivo de cierre de fase probatoria. El doce de enero de dos mil diecisiete se llevó a cabo la audiencia final. El siete de febrero de dos mil diecisiete se dictó sentencia definitiva, siendo condenatoria. Obran constancias de notificación al Ministerio Público al defensor, al inculpado y al ofendido. El catorce de marzo se admitió el recurso de apelación. El catorce de marzo se remitió el original a la alzada. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 211 fojas.

2. Expediente 151/2016, instruido en contra de (***), por el delito de Robo con intimidación en las personas.**

Las constancias de averiguación previas fueron recibidas en este Juzgado el trece de abril de dos mil quince y por

auto de fecha trece siguiente, con lo recibido y con las constancias y consignación con detenido se dictó auto de radicación, en el que se ratificó la detención del inculpado, se señaló día y hora para la declaración preparatoria del mismo. En la misma fecha se llevó a cabo la declaración preparatoria, se designó defensor manifestó su deseo de no responder preguntas del Ministerio Público y a solicitud de la defensa se amplió el término Constitucional. Obra oficio al director del centro penitenciario informándose sobre lo anterior, mismo que fue notificado al Agente del Ministerio Público, Defensor de Oficio y al propio inculpado. El dieciocho de abril se dictó auto de formal prisión y se aperturó a periodo probatorio. Obra constancia secretarial de que el periodo probatorio concluye el diecisiete de junio de dos mil quince. El catorce de septiembre del mismo año se llevó a cabo la audiencia principal y por auto del primero de octubre, se decreta el auto preventivo de cierre de fase probatoria. El veintiuno de octubre se llevó a cabo la audiencia final. El once de noviembre de dos mil quince se dictó sentencia definitiva absolutoria. Obran constancias de notificación al Ministerio Público al defensor, al inculpado y al ofendido. El dieciséis de diciembre se admitió el recurso de apelación. El doce de mayo de dos mil dieciséis se radicó la causa penal por nueva competencia. El nueve de junio se remitió el original a la alzada. Obra auto de uno de febrero de dos mil diecisiete que autoriza la expedición de copias certificadas. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 271 fojas.

3. Expediente 212/2016, instruido en contra de (***), por el delito de Abuso de Confianza.**

Las constancias de averiguación previas fueron recibidas en este Juzgado el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis y por auto de fecha veintiocho siguiente, con lo recibido y con las constancias y consignación sin detenido se dictó auto de radicación, en el que se ordenó analizar la solicitud de la orden de aprehensión. El treinta de marzo se suspende la causa por cierre del Juzgado. El nueve de junio se radica por nueva competencia de este Juzgado y se ordenó analizar la solicitud de la orden de aprehensión. El veintitrés de junio se giró orden de aprehensión, la que se notificó al Ministerio Público el veintiocho de junio y fue cumplimentada el ocho de julio. El nueve de julio se decretó la detención del inculpado, se señaló día y hora para la declaración preparatoria del mismo. En la misma fecha se llevó a cabo la declaración preparatoria, se designó defensor manifestó su deseo de no responder preguntas del Ministerio Público y a solicitud de la defensa se amplió el término Constitucional. Obra oficio al director del centro penitenciario informándose sobre lo anterior, mismo que fue notificado al Agente del Ministerio Público, Defensor de Oficio y al propio inculpado. El catorce de julio se dictó auto de formal prisión y se aperturó a periodo probatorio. Obra constancia secretarial de que el periodo probatorio concluye el veintiocho de septiembre de dos mil

dieciséis. El veintinueve de Septiembre, se decreta el auto preventivo de cierre de fase probatoria. El veintitrés de noviembre, doce de diciembre y catorce de febrero de dos mil diecisiete se llevó a cabo la audiencia final. El ocho de marzo de dos mil diecisiete se dictó sentencia definitiva, siendo absolutoria. Obran constancias de notificación al Ministerio Público al defensor, al inculpado y al ofendido. El dos de mayo se admitió el recurso de apelación. El dos de mayo se remitió el original a la alzada. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 176 fojas.

4. Expediente 161/2016, instruido en contra de (***), por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por haber sido cometido con intimidación en las personas.**

Las constancias de averiguación previas fueron recibidas en este Juzgado el veintidós de febrero de dos mil trece y tras el trámite correspondiente el veintiuno de agosto de dos mil quince la Sala Auxiliar ordenó dejar insubsistente la sentencia condenatoria por lo que el once de febrero de dos mil dieciséis se fijó hora y día para el desahogo de la audiencia adicional habiéndose suspendido la causa el treinta de marzo de dos mil dieciséis y radicado la causa por nueva competencia el dieciséis de mayo del mismo año, en que se ordenó notificar el auto de cierre, de fase probatoria. El siete de julio, treinta de agosto, veintisiete de septiembre, dieciocho de octubre, dieciséis de diciembre y trece de febrero de dos mil diecisiete se llevó a cabo la audiencia final. El veintitrés de febrero se dictó sentencia definitiva, siendo condenatoria. Obran constancias de notificación al Ministerio Público al defensor, al inculpado y al ofendido. El catorce de marzo se admitió el recurso de apelación. El catorce de marzo se remitió el original a la alzada. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 356 fojas.

5. Expediente 162/2015, instruido en contra de (***), por el delito de Lesiones Leves.**

Las constancias de averiguación previas fueron recibidas en este Juzgado el trece de noviembre de dos mil quince y por auto de fecha veintitrés siguiente, con lo recibido y con las constancias y consignación sin detenido se dicto auto de radicación, en el que se ordenó analizar la solicitud de la orden de aprehensión. El siete de diciembre se giró orden de comparecencia, la que se notificó al Ministerio Público el nueve de diciembre y fue notificada el diez de diciembre. El once de enero de dos mil dieciséis se llevó a cabo la declaración preparatoria, se designó defensor manifestó su deseo de no responder preguntas del Ministerio Público y a solicitud de la defensa se amplió el término Constitucional. Obra oficio al director del centro penitenciario informándose sobre lo anterior, mismo que fue notificado al Agente del Ministerio Público, Defensor

de Oficio y al propio inculpado. El catorce de enero se dictó auto de sujeción a proceso y se aperturó a periodo probatorio. Obra constancia secretarial de que el periodo probatorio concluye el diez de febrero. El veintinueve de abril, se llevó a cabo la audiencia principal. El veintidós de junio se llevó a cabo la audiencia adicional. El uno de agosto se decreta el auto preventivo de cierre de fase probatoria. El uno de noviembre, cinco de diciembre y dos de febrero de dos mil diecisiete se llevó a cabo la audiencia final. El trece de febrero de dos mil diecisiete se dictó sentencia definitiva, siendo condenatoria. Obran constancias de notificación al Ministerio Público al defensor, al inculpado y al ofendido. El catorce de de marzo se admitió el recurso de apelación. El catorce de marzo se remitió el original a la alzada. El cuatro de mayo fueron devuelto los autos para que se foliara correctamente el expediente. Obra oficio de que el cuatro de mayo nuevamente fue remitido a la alzada. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 400 fojas.

6. Expediente 280/2016, instruido en contra de (***), por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones Básicas de Asistencia Familiar.**

Las constancias de averiguación previas fueron recibidas en este Juzgado el veintiuno de marzo de dos mil catorce y por auto de fecha veintiséis siguiente, con lo recibido y con las constancias y consignación sin detenido se dicto auto de radicación, en el que se ordenó analizar la solicitud de la orden de comparecencia. El veintiuno de abril se giró orden de comparecencia, la que se notificó al Ministerio Público el veintiocho de abril. El dieciséis de mayo se señaló día y hora para la declaración preparatoria del mismo. En la misma fecha se llevó a cabo la declaración preparatoria, se designó defensor manifestó su deseo de no responder preguntas del Ministerio Público y a solicitud de la defensa se amplió el término Constitucional. Obra oficio al director del centro penitenciario informándose sobre lo anterior, mismo que fue notificado al Agente del Ministerio Público, Defensor de Oficio y al propio inculpado. El veintidós de mayo se dictó auto de formal prisión, debiendo ser sujeción a proceso por ser sumario y se aperturó a periodo probatorio. La audiencia principal se llevó a cabo el treinta de septiembre. El treinta de marzo se suspende la causa y el tres de agosto de dos mil dieciséis se radica la causa por cierre del Juzgado Primero Penal. El veintitrés de enero de dos mil diecisiete se llevó a cabo la audiencia final. El diez de marzo de dos mil diecisiete se dictó sentencia definitiva, siendo absolutoria. Obran constancias de notificación al Ministerio Público al defensor, al inculpado y al ofendido. El cinco de abril se admitió el recurso de apelación. El diecinueve de abril se remitió el original a la alzada. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 523 fojas.

7. Expediente 179/2016, instruido en contra de (***), por el delito de Homicidio Agravado.**

Las constancias de averiguación previas fueron recibidas en este Juzgado el veinticinco de mayo de dos mil dieciséis y por auto de fecha veinticinco siguiente, con lo recibido y con las constancias y consignación sin detenido se dictó auto de radicación, en el que se ordenó analizar la solicitud de la orden de aprehensión. El veinticinco de mayo se giró orden de aprehensión, la que se notificó al Ministerio Público el veinticinco de mayo y fue cumplimentada el veinticinco de mayo. El veintiséis de mayo se decretó la detención del inculcado, se señaló día y hora para la declaración preparatoria del mismo. En la misma fecha se llevó a cabo la declaración preparatoria, se designó defensor manifestó su deseo de no responder preguntas del Ministerio Público y a solicitud de la defensa se amplió el término Constitucional. Obra oficio al director del centro penitenciario informándose sobre lo anterior, mismo que fue notificado al Agente del Ministerio Público, Defensor de Oficio y al propio inculcado. El treinta y uno de mayo se dictó auto de formal prisión y se aperturó a periodo probatorio. Obra constancia secretarial de que el periodo probatorio concluye el diecinueve de agosto de dos mil dieciséis. El doce de diciembre, se decreta el auto preventivo de cierre de fase probatoria. El veintiuno de marzo se llevó a cabo la audiencia final. El veintiuno de abril se dictó sentencia definitiva, siendo condenatoria. Obran constancias de notificación al Ministerio Público al defensor, al inculcado y al ofendido, a éste último el ocho de mayo. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 278 fojas.

8. Expediente 96/2015, instruido en contra de (***), por el delito de Uxoricidio.**

Las constancias de averiguación previas fueron recibidas en este Juzgado el catorce de octubre de dos mil quince y por auto de fecha catorce siguiente, con lo recibido y con las constancias y consignación sin detenido se dictó auto de radicación, en el que se ordenó analizar la solicitud de la orden de aprehensión. El quince de octubre se giró orden de aprehensión, la que se notificó al Ministerio Público el quince de octubre y fue cumplimentada el quince de octubre. El dieciséis de octubre se decretó la detención del inculcado, se señaló día y hora para la declaración preparatoria del mismo. En la misma fecha se llevó a cabo la declaración preparatoria, se designó defensor manifestó su deseo de no responder preguntas del Ministerio Público y a solicitud de la defensa se amplió el término Constitucional. Obra oficio al director del centro penitenciario informándose sobre lo anterior, mismo que fue notificado al Agente del Ministerio Público, Defensor de Oficio y al propio inculcado. El veintiuno de octubre se dictó auto de formal prisión y se aperturó a periodo probatorio. Obra constancia secretarial de que el periodo probatorio concluye el siete de enero de dos mil dieciséis. El nueve de enero de dos mil diecisiete, se

decreta el auto preventivo de cierre de fase probatoria. El primero de marzo se llevó a cabo la audiencia final. El treinta y uno de marzo se dictó sentencia definitiva, siendo condenatoria. Obran constancias de notificación al Ministerio Público al defensor, al inculpado y al ofendido, a éste último de fecha cuatro de mayo. El dos de mayo se admitió el recurso de apelación. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 216 fojas.

9. Expediente 52/2017, instruido en contra de (***), por el delito de Robo con violencia o intimidación en las personas.**

En fecha siete de abril de dos mil diecisiete, se radica la causa penal por nueva competencia, por lo que se ordenó dar vista del inicio al Superior en el informe periódico encomendándose la notificación a las partes por conducto de la Actuaría de la Adscripción para su conocimiento y efectos legales conducentes, considerando el estado procesal que guardan los autos, desprendiéndose de los mismos que el sentenciado se encuentra sustraído de la acción de la justicia, y toda vez que se encuentra pendiente de cumplimentar la orden de reaprehensión girada en su contra el veinticinco de junio de dos mil dos y en atención al ilícito que se le atribuye el cual contempla una pena de prisión de siete a quince años, conforme a lo dispuesto por los artículos 166 y 172 Fracción III del Código penal Vigente en el Estado, se decreta la prescripción de la acción penal y por ende el sobreseimiento de la presente causa a favor del inculpado, con lo que se ordena girar oficio al Director del Centro Penitenciario de esta ciudad, para su debido conocimiento, al Agente del Ministerio Público y al Primer Comandante de la División Investigadora de la Policía del Estado, Región Laguna I, así mismo se ordenó realizar las anotaciones en el libro correspondiente; obran agregados los oficios ordenados con acuse de recibo. Las anteriores son las últimas actuaciones. El expediente se encuentra glosado, foliado y rubricado y consta de 147 fojas.

10. Expediente 57/2017, instruido en contra de (***), por el delito de Daños Culposos.**

En fecha siete de abril de dos mil diecisiete, se radica la causa penal por nueva competencia, por lo que se ordenó dar vista del inicio al Superior en el informe periódico encomendándose la notificación a las partes por conducto de la Actuaría de la Adscripción para su conocimiento y efectos legales conducentes, considerando el estado procesal que guardan los autos, que fue el auto de fecha cinco de junio del dos mil doce, en que se ordenó un arresto hasta por treinta y seis horas en contra del inculpado por no haberse presentado a rendir su declaración preparatoria; atendiendo a lo dispuesto por los artículos 162 y 163 del Código penal Aplicable, atento a lo anterior considerando lo dispuesto por el

artículo 165, 166 y 171 del ordenamiento en cita, se decretó la prescripción de la acción penal a favor del inculpado, se ordeno realizar las anotaciones del caso en los libros respectivos y el archivo de la causa como totalmente concluido. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado y rubricado y consta de 106 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

I. Informe mensual y anual.

A fin de revisar la oportunidad en el reporte de los informes estadísticos, conforme lo dispone el artículo 38 de la ley orgánica del poder judicial del estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativos al ingreso de la estadística mensual y de transparencia a la página del Poder Judicial del Estado.

No fue posible verificar la oportunidad de ingreso de las estadísticas mensual y de transparencia porque no se cuenta con internet.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Al verificar el cotejo de los datos informados en el reporte de estadística mensual con lo existente en los legajos respectivos y en el libro correspondiente, de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	Antes de visita: 09 A esta visita: 03	Antes de visita: 09 A esta visita: 03	12
Diciembre	06	06	06
Enero	01	01	01
Febrero	09	09	09
Marzo	04	04	04
Abril	03	03	03
Mayo	06	06	--
Total del periodo	32	32	--

--	--	--	--

Sentencias Definitivas de Adolescentes

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	Antes de visita: 01 A esta visita: 00	Antes de visita: 01 A esta visita: 00	01
Diciembre	00	00	00
Enero	00	00	00
Febrero	03	03	03
Marzo	04	04	04
Abril	00	00	00
Mayo	00	00	--
Total del periodo	07	07	--

Sentencias Incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	Antes de visita: 01 A esta visita: 01	Antes de visita: 01 A esta visita: 01	02
Diciembre	00	00	00
Enero	01	01	01
Febrero	01	01	01
Marzo	04	04	04
Abril	00	00	00
Mayo	02	02	--
Total del periodo	09	09	--

Órdenes de Aprehensión

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	Antes de visita: 01 A esta visita: 00	Antes de visita: 01 A esta visita: 00	01
Diciembre	08	08	08
Enero	02	02	02
Febrero	01	01	01
Marzo	01	01	01
Abril	00	00	00
Mayo	01	01	--
Total del periodo	13	13	--

Órdenes de Comparecencia

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	Antes de visita: 00 A esta visita: 00	Antes de visita: 00 A esta visita: 00	00
Diciembre	03	03	03
Enero	00	00	00
Febrero	00	00	00
Marzo	01	01	01
Abril	00	00	00
Mayo	00	00	--
Total del periodo	04	04	--

3. Asuntos Iniciados, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos Iniciados	246
Asuntos Concluidos (Adolescentes 08)	95
Sentencias Definitivas Pronunciadas (Adolescentes 09)	40
Pendientes de Resolución (definitiva)	04
Asuntos en Trámite (Adolescentes 21)	635
Recurridos en Apelación (definitiva)	49

|
Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros que se revisaron en el período que comprende la presente visita, y los datos de concluidos y asuntos en trámite fueron proporcionados por el personal adscrito a este juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, no obstante que en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, se presentaron las personas siguientes:

A las diez horas compareció (*****)a efectuar diversas manifestaciones en contra de la forma en cómo se

han desarrollado las causas penales 136/2016 y 137/2016, particularmente del primero con que desde hace mucho tiempo el Ministerio Público le presentó una solicitud al Juez que se ha negado a acordar de conformidad y que por el momento no puede justificar tal presentación y en el segundo de los casos porque fue mal integrado el expediente para la apelación. Que de estimarlo procedente presentará queja formal ante el Consejo de la Judicatura.

El suscrito visitador informó al compareciente que durante el transcurso de la presente semana se efectuarían visitas ordinarias en este Distrito Judicial de Torreón el día miércoles en los Juzgados Letrado Civil y Acusatorio Penal y jueves y viernes en los Juzgados Civiles y que cualquier visitador Judicial le podría atender.

Posteriormente se procedió a investigar con el titular del Juzgado y demás personal si se encontraba pendiente alguna promoción para resolver manifestándose en sentido negativo y que incluso ya se había buscado en lo pendiente y que no había nada que incluso personalmente le preguntó al Agente del Ministerio Público y le expuso que aunque que creía que si le había presentado algo hasta la fecha no lo ha podido justificar.

A las catorce horas compareció la señora (*****) quien manifestó ser (*****) del proceso penal 111/2016 para manifestar su inconformidad con que se hubiera dictado sentencia absolutoria.

El suscrito visitador informó a la compareciente que según las constancias de autos el Ministerio Público interpuso el recurso de apelación correspondiente.

A las quince horas compareció una persona que dijo llamarse (*****) en los autos del proceso penal 354/2016 y presenta un escrito de queja en contra del titular del Juzgado y solicita que se le reciba y que en esta misma semana su hermano comparecerá a ratificar dicho escrito.

El suscrito visitador informó al compareciente que durante el transcurso de la presente semana se efectuarían visitas ordinarias en este Distrito Judicial de Torreón el día miércoles en los Juzgados Letrado Civil y Acusatorio Penal y jueves y viernes en los Juzgados Civiles y que cualquier visitador Judicial le podría atender.

VI. Manifestaciones del personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal

adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, manifestando el personal de confianza el aumento a su salario que fue recibido en ésta quincena.

VII. Observaciones Generales

En cada uno de los rubros comprendidos en la presente inspección se realizaron las observaciones pertinentes, destacando que hubo frecuentes irregularidades con los datos estadísticos mensuales generados por el Juzgado.

Con relación al oficio número CJ-245/2017, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura de fecha seis de marzo del dos mil diecisiete, relativo a las irregularidades consideradas relevantes advertidas en el acta de la primera visita judicial ordinaria del presente año, el Titular del juzgado manifestó que giró instrucciones al personal a fin de regularizar las irregularidades advertidas.

Con lo anterior y siendo las veintidós horas del día dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciado Pedro Limón Hernández
Juez

Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial.

Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.